# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADTERTERGIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse sa los Bolezinke oriotales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los aditores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 183 ...

se publica sedes les dias, excepte les deminges.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2:50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3:50 al mes, 10:50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolaria, calte del Almirante, 15, hajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagaran el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

#### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### AVISO

Las horas de oficina de este periódico oficial, desde el dia 10 próximo, serán de diez á doce de la mañana y de cinco á ocho de la tarde.

#### Gobierno civil

#### SECRETARÍA

Negociado Central.—Organización provincial

El ilustrísimo señor director general de Administración me dice, con fecha 7 del cerriente, lo que sigue:

«Exeme. Sr.: Instruído el opertuno expediente en este Ministerie, con metivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gonzalo Martín Berganze, vecino de esta certe, contra acuerdo de esa Dipu tación provincial, de 27 de Mayo del año préximo pasado, que al jubilarle, por imposibilidad física, del cargo de oficial cuarto de la Administración provincial, le asignó como jubilación 600 pesetas anuales, 30 per 100 del suelde que dis frutaba, en vez del 40 per 100 que, se gún el recurrente le cerresponde, sírvase V. E. reclamar y remitir les anteceden tes del caso y ponerlo, de eficie, en conecimiente de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Bole-TÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar les decrmentes é justificantes que consideren conducentes á su derecho.>

Le hage públice per la presente á les

fines prevenides por el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre anterior.

Madrid 8 de Julie de 1908.—El gebernader, Marqués del Vadille.

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por el alcalde de Bustarviejo la relación nominal de los propietarios á quienes se ecupan fincas en aquel términe municipal, cen metive de la construcción de la carretera de tercer orden de Miraflores de la Sierra á Bustarviejo en esta provincia, he acordado publicarla á continuación á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes afecte la exprepiación puedan presentar en el plazo de veinte días, á centar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el alcalde respectivo, bien sea verbalmente é per escrito, según le dispueste en el art. 17 de la vigente Ley de Exprepiación ferzesa.

#### Relación que se cita

Situación cerrelativa de finca, 1, nombre del interesado, Propios de villa, su residencia, Bustarviejo, clase de la finca que ha de expropiarse, tallar.

- 2, Propies de villa, id, prade y monte, nombre del colono ó arrendatario, den Valeriano Serrano.
- 3, D. Antonio Martin, id., prade y mente, D. Vicente Hijano.
- 4, D. Felipe Serrane, id., labor y prado, D. Felipe Serrane.
- 5, D. Vicente Serrano, id., labor, D. Vicente Serrano.
- 6, D. Pedro Plaza, id., prade, D. Pedro Plaza.
- 7, D. José Mateo, id., prado, D. José
- Pedro Pérez, id., prado y labor,
   Pedro Pérez.
- 9, Doña Nicelasa Blesco, id., laber, den Ramén Plaza.
- 10, D. Ramón Vallejo, id., labor, don Pedro Plaza.
- 11, D. Julián Recuenzo, id., labor, don Julián Recuenzo.
- 12, D. Victor Bacunza, id, prado y monte, D. José Matec.
- 13, D. Benito Martinez, id., corral, don Benito Martinez.

- 14, D. Ramon Plaza, id., labor, el mismo.
- 15, D. Manuel Martin, id., labor, el misme.
- 16, D. Ramón Plaza, id., labor y prade, el miame.
- 17, Gabriel Rames, id., labor y mente, el misme.
- 18, Justo Martin Diaz, id., labor, el mismo.
- 19, D. Mariano Muñez, id., laber, el misme.
- 20, Francisco Navacerreda, id., labor y frutas el mismo.
- 21, José Serrano y Manuel Nieto, idem, labor y frutas, el mismo.
- 22, Santiago Plaza, idem, labor, el mismo.
- 23, D. Santiago Plaza, id., labor, el mismo.
- 24, D. Crisóstomo Pascual, id., labor y frutas, el mismo.
- 25, D. Fransisco Martínez, id., labor, el mismo.
- 26, D. José Serrano, id., prado, el mismo.
- 27, D. Victor Bacuza, id. prade, den Pablo Vallejo. 28, D. Francisco Martín, id., prade y
- monte, el mismo. 29, D. Victor Bacuza, id., labor y prado, D. Benigne Martín.
- 30, D. José Serrane, id., labor y pra-
- de, el misme. 31, D. Ciriaco Blasco, id., labor y fru-
- tas, el misme. 32, Deña Gertrudis Serrane, id., labor,
- D. José Ramos.33, D. Cayetano Martín, id., labor, el
- mismo. 34, D. Juan Martín, id., labor y frutas, el mismo.
- 35, D. Bruno García, id., labor, el mismo.
- 36, D. Santiago Hijano, id., labor, el mismo.
- 37, D. Santiago Hijano, id., labor, el
- 38, D. Celestino Navacerrada, id., labor y frutas, el mismo.
- 39, D. Zóilo Navacerrada, id., labor, D. Rufide Lucas.
- 40, D. Hilario Mess, id., labor, el mis-
- 41, D. Juan Blasco, id., labor y irutas,
- 42, Doña Alberta de la Fuente, id., labor y frutas, el mismo.

- 43, D. Francisco Martínez, id., prado, el mismo.
- 44, Deña Juana Martín, id., prade, den Juan Antonio Díaz.
- 45, D. Jesé Pascual, id., labor, el misme.
- 46. D. Pedro Portela, id., labor, el mismo.
  47. D. Manuel Hernánz, id., labor, el
- misme.
  48, D. Benite Baeuza, id., prade, el
- mismo.
  49, Deña Gertrudis Serrane, id., prade, D. Benite Baeuza.
- 50, D. Benite Baeuza, id., labor, el misme.
- 51, D. Gabriel Martinez Löpez, idem,prade, el misme.52, D. Josquin Hijane, id., labor, den
- Juan del Amo.
  53, D. Miguel Valleje, id., prade y mente, el mismo.
- 54, D. José Moreno, id., labor, el mis me.
- 55, D. Victor Bacuza, id., tapia de prado, D. Francisco García.
- 56, D. Manuel Baeuza, id., tapia de prade, el mismo.

Madrid 4 de Julie de 1908.—El geber nader, marqués del Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestes municipales

El ilustrísimo señor directer general de Administración, en eficio de fecha 25 del mes de Junio pasado, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Exeme Sr.: Instruído el epertune expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, en representación del mismo, contra providencia de V. E., fecha 13 de Mayo pasado, que estimó el recurso de la Asociación de propietarios de Madrid contra el decreto de la Alcaldía de 4 de Diciembre último desestimando la solicitud de dicha Asociación, referente á que se develvieran á los asociados las cantidades satisfechas por el arbitrio sobre edificios que carecieran de las ebras de saneamiento prevenidas; sírvase V. E. reclamar y remitir les antecedentes del case y ponerlo de oficio en conecimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Beletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar les decumentes é justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Le que se publica en este periódice oficial á les efectes consiguientes.

Madrid 4 de Julio de 1908.=Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

El Ilmo. señor director general de Administración comunica en oficio de fecha 25 de Junio último á este Gobierno lo que signe:

«Exeme. Sr.: Instruide el opertune expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por den Julian Fernandez y otros del gremie de pescades y asentadores ó vendederes al per mayer en el Mercado de los Mestenses de esta certe, contra previdencia de este Gobierno fecha ocho de Abril últime, que desestimé la alzada de les recurrentes contra acuerdo de la Junta municipal aprobando el presupuesto del Ayuntamiento para el corriente año, respecto al arbitrio del des per ciento sebre el valor de las mercancias que se introduzcan, sírvase V. S. reclamar y remitir les antecedentes del case y penerlo, de oficio, en conecimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa previncia de la presente orden, puedan alegar y presentar les documentes é justif cautes que consideren condacen tes á su derecho.>

Le que se publica en este periódice eficial á los efectes consiguientes.

Madrid 4 de Julio de 1908. - Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presu puestos municipales

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica en oficio de fecha 25 de Junie últime á este Gebierne le que sigue:

«Exemo. Sr.: Instruído el oportuno ex pediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por den Antonio Campo y otros revendedores de billetes de espectáculos públicos, contra providencia de ese Gobierno fecha 23 de Marzo último, confirmatoria del acuerdo de la Junta municipal por el que se consigna, como ingreso en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de esta corte para el corriente año, un arbitrio de 365 pesetas per ocupación de la vía pública para el ejercicio de su industria.

Sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del case y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes intetesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á centar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos é justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Le que se publica en este periódico oficial á les efectes consiguientes.

Madrid 4 de Julio 1908. = Vadillo.

Comprobación y marca de las pesas y

medidas

Partido judicial de Getafe

De acuerdo con le prevenido en el artículo 63 del vigente Reglamento, con esta fecha he acordado que el día 14 del actual deu comienzo las opéraciones de contrastación en el partido judicial de Getafe, señalando el mencionado día y su inmediato para verificarlas en la población cabeza del partido.

Madrid 6 de Julio de 1908.-El gebernador, marqués del Vadillo.

# Diputación provincial de Madrid

Contaduría

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero de 1908 basta el día de la fecha

	Ingresos	1908		DIFERENCIAS	
		PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
1 2	Rentas y censos	41.941,26	7.312,28		34.628,98
3 4	Pertazgos y barcajes	3.932.577,72	1.767.026,44		2.165.551,28
5	Instrucción pública	1.491 272,78	343.701,45	13.832,71	1.147.571,33
8 9	Ingresos extraordinarios	6.500 24.110	13.832,71 2 207,19 2.097,50	10.004,11	4.292,81 22.012,50
10 11	Enzjenaciones	1.742.704,23	356.841,87	,	1.385.862,36
12 13	Movimiento de fondos ó suplementos		3.664,25	3.664,25	
	Ampliación.				
	TOTAL	7.239.105,99	2 496.683 69	17.496 96	4.759.919,26
	Pagos		SUPERIOR STATES		
1 2	Administración provincial	289.274 » 63.600 »	140.157,53 17.819,79	elatha s	149.116,47 45.780,21
3 4 5	Obras obligatorias	258.765,88 804.381 88 33 400	68.816.49 358.070.43 10.129,83		189.949,39 446.311,45 23.270,12
6 7	Beneficencia	4.543.806,03 57 500 a	1.483.887,10 30.500		3.059.918,98 27 000 >
8 9	Imprevistes	76.906,06 282.002,40	23.650,71 * 58.824,50		53.255,35
10 11 12	Obras diversasOtros gastos	2.000 38.293,69	200 18.814.71	Indiana and	223.177,90 1.800 > 19.478.98
13 14	Resultas Movimiento de fondos ó suplementos	417.648 >	10.209,35	2	407 438,65
15	Valores á cobrar	Creating a by	84,30	84,30	
	Dovordolous	ale of the second second	31,00	84,30	4.646.497,50
	Existencia en caja	6.867.577,99	2.221.164,79 275.518,90		
	TOTAL		2.496.683,69	2 5 1 9	

Madrid 30 de Junie de 1908.

V. B. =El presidente, Sixte Pérez Calve.

El contador, Eugenio Riaza.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado centratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa números veinte, veintidos y veinticuatro de la calle del Duque de Alba, can vuelta á la calle del mismo nombre, bajo el tipo de ocho mil quiniantas pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por etra pers na ó Sociedad, con peder en estes últimes cases bastanteado per alguno de los señeres letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antenie R. de Péo y D. Gregorie Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas en la Caja general de Depósitos y Amertización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrie municipal establecide, y el rematante la definitiva de mil quinientas pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día once de Agosto de mil novecientos echo á las dece en la primera Casa Censisterial, bajo la presidencia del excelentísimo se nor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposicio nes para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituída.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relatives á esta subasta se haliarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En les referides plieges de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con les obreros que ecupe en la obra el contrate prevenide en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientes des

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentisimo Ayuntamiento en la forma que se determina en la condición tercera de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plaze de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó centra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid cuatro de Julio de mil novacientos ocho.

El secretarie,

F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrade del Estado de la clase oncena y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Preposición para optar á la subasta del derribo de la casa números veinte, veintides y veinticuatro de la calle del Daque de Alba.)

las mismas, se compromete á temar á su cargo dicho decribo con estricta sujeción á ellas (por aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aument

de-tanto per ciento, en letra-en el precie tipo).

(Feche y firma del proponente.)

SECRETARÍA Año de 1908. — Mes Julio

#### Presupuesto de gastos

Distribución de foudes per capítules que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á le que disponen el art. 155 de la ley municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

#### Gastos obligatorios

Capitule 1.º Gastes del Ayuntamiento, 96.886 90 pesetas per page inmediate; 28.244'03 pesetss per page diferible; total, 125.130'93 pesetas.

2.º Pelicía de seguridad, 116.520'38 per page inmediate; 26.119'71 per page diterible; total, 142 640 09.

3.º Policía urbana y rural, 277.137'31 per page inmediate; 214.926'94 per page diferible; total, 492.064'25.

4.º Iastrucción pública, 50.906'60 per page inmediate.

5.º Beneficencia, 124.043'40 per page inmediate.

6.º Obras públicas, 150.678'70 per page inmediate; 190.464'86 per page dife rible; total, 341.143'56.

7.º Corrección pública, 33.687'75 por page inmediate.

8.º Montes.

9.º Cargas, 1.093.256 64 per page in mediate; 2.806'25 per page diferible y 16.937'50 per gastes veluntaries; total, 1.113.000 39.

10.º Obras de naeva construcción.

11.º Impravistes, 11.645'99 per page diferible.

Mineración é ingresos, 1.246 por pago inmediato.

Totales, 1.944.363'68 per page inmedisto; 474 207'78 por page diferible; gastos voluntarios, 16.937.50; total general, 2.435.508 96.

Madrid 12 de Junio de 1908. = El secre tario, F. Ruano.

(Núm. 2.529.)

#### Secretaria. - Negociado 4.º

En cumplimiento á le prevenido en el párrafo 2.º del art. 627 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que este Exeme. Avuntamiente, en sesión de 26 de Junio último, se ha servido aprobar una reforma de alineaciones en la plaza que existe delante de la fachada principal del Cuartel del Conde Duque, cuyo proyecto se halla de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría, por término de treinta días hábiles, á contar desde esta fecha, y heras de ence de la mañana á una de la tarde, en cuyo plazo podrán, quantos se consideren interesados en el mismo, formular las reclamaciones ú observaciones que estimen convenientes a su dereche.

Madrid 2 de Julio de 1908 .= El secretario, Francisco Ruano.

#### SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consisteriales el día 6 del actual á las diez de la mañana, cen objeto de ecuparse de los asuntos siguientes:

#### Orden del dia

Acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de candela bros de hierro fundide, con destino al alumbrado de las vías públicas del interier, ensauche y extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1912.

Otre, aprebaterie de les plieges de condiciones para subastar hasta 31 de Diciembre de 1912 la ejecución y conservación de les pavimentes de asfalte en las vias públicas del interior, ensan che y extrarradio.

Otro, jubilando á un jefe administrativo de Casas de Socerro.

Otro, autorizando el convenio con los industriales de pempas fúnebres para la municipalización del servicio.

Otre dispeniendo que, como aumento de obra, se lleve á cabe en el año actual la instalación en las sepulturas del camenterio de Nuestra Señora de la Almudena de ángulos indicaderes de piedra, satisfaciéndose su importe en les ejercicios de 1909, 1910 y 1911.

Dictamen de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas generales del ejercicio de 1907, correspondientes al presupuesto del laterior.

Otre de la Comisión nombrada per la Janta para el examen de las cuentas generales del Ensanche, correspondientes al ejercicio de 1907.

Madrid 4 de Julie de 1908.-El secretario, F. Ruano y Carriedo.

Le que se anuncia para conecimiente del público.

adrid 4 de Julio de 1908.-El secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

> Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Den Heliodore Suárez Inclán, teniente alcalde del mismo.

Hage saber: Que no habiendo comparecido el mozo Andrés Aganzo Alonso, núm. 283 del sortee del reemplaze de 1905 al juicio de exenciones celebrado ante la Exama. Comisión mixta, é ignorándose su paradero, esta respetable Corporación le ha declarado prófugo con instrucción del epertune expediente.

Ea tal sentido se le Ilama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido à disposición de la referida excelentísima Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio nacional, roego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Tenencia de Alcaldía del mencionado pró fugo.

Las señas de dicho mezo son las siguiantes:

Pelo castaño, cejas al pelo, ejos pardes, nariz regular, barba nada, beca regular, color bueno, frente regular, airo marcial, producción buena.

Madrid 29 Junio de 1903.=Haliodoro Suárez Inclán.

(Núm. 2.511.)

#### VILLAMANTA

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y emolumentes, pagadas per trimestres vencides, de les fondes municipales.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes, debidamente decumentadas, en el plazo de quince días, pasados los cuales será provista en pro-

Villamanta 7 de Julio de 1908.-El alcalde, Prudencio Romo.

(0.-78.)

#### SERRANILLO3

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1907, se hallan terminadas y expuestas al públic e en la Secretaria de este Ayuntamiento, per términe de quince dias, en cumplimiento del art. 151 de la vigente ley mu-

Serranilles 28 de Junio de 1908,-El alcalde, Lucas Pérez Vara.

(Núm. 2.527.)

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Por no haberse publicado en el Bole -TÍN OFICIAL el anuncie remitide al efecto en 25 de Mayo último, se hace saber per el presente que se hallan expuestes al público hasta fin del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de las riquezas de este términe, y han de ser base de les repartimientes para 1909.

Pezuela de las Torres 15 de Junio de 1908 = El alcalda, Gumarsindo Bachillez. (Nún. 2.528.)

#### COSLADA

Se halla terminado y expuesto al públice per términe de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para eir reclamaciones, el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este términe municipal, que ha de servir de base para la fermación de les repartimientes de contribución correspondientes al año

Coslada á 1.º de Julio de 1908, = El alcalde, Julian de San Antonio.

(Nún. 3.970.)

#### DIRECCIÓN DEL

### Servicio Agronómico-catastral

Avance Catastral de la riquesa rústica

La Dirección General de Contribuciociones, Impuestos y Rentas, ha dispues. te, en acuerdo de 12 de Ostubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconecida per autoridad competente, según le prevenide en el artícule 11 de la ley de i8 de Junio de 1885, en la ferma expresada en el art. 53 del Reglamente de 30 de Setiembre del misme ane, sebre repartimiente y administración de la contribución de inmuebles, oultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas auteriores á la aprobación de los registros no producirán indemnización tributaria por el tiem. pe anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo, y

3.º Quelas exenciones correspondien tes á heches posteriores á la aprobación de los registres, se tramitarán con arreglo á le dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual mede queda dispuesto por Real orden del Misisterio de Hacienda de fecha 13 de Enere último publicada en la Gaceta del 14 y en el Boletin Oficial de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de 30 días á partir de la fecha de su

2.º Que cuando les propietaries, así advertides de su dereche y de su prepie interés, ne presenten, sin embarge, las hojas declaratorias de sus repectivos predies dentre del expresade términe de treinta días, serán aquéllas redactadas per las juntas periciales y en su defecto per las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de les dates que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales dates ne fueran bastantes, acudiende á la medición parcelaria, cuyes gastes, á razón de dos pesetas per hectárea, serán exigidos á les propietaries por las respectivas administraciones de Hacienda.

Le que se pene, per medie del presente Bolerín Oficial, en conccimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y prepietaries agricultores del términe de El Vellen en que daran principie en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 6 de Julie de 1908.-El ingeniere director, A. Gémez Fleres.

(Núm. 3.512)

## Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

Para dar cumplimiente á le dispueste por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en 16 de Junie de 1905, he de merecer de los señeres alcaldes de la provincia se sirvan facilitarme en el plaze de quince días, á centar de esta fecha, neticias de las variaciones courridas durante el semestre úl time, referentes:

1.º A las partidas judiciales creadas o suprimidas durante el expresade semes-

2.º Partides judiciales de que se hansegregade en tede é en parte Ayuntamientos, cen expresión del nombre de éstes, manifestando los partides judiciales á que faeren agregades.

3.º Nembre de les Ayuntamientes creades é suprimides.

4.º Ayuntamientes de que se han se gregade utilidades de población, expresando el nombre de éstas y de les Ayuntamientes á que fueren agregades. 5.º Cambies de capitalidad en les

distrites municipales, de categoría de las poblaciones y del nombre con que se designan les Ayuntamientes, expresande la fecha y autoridad que le ha dispuesto. Ea el caso de no ocarrir variación al-

guna, se dignarán manifestarle en el pliege indicade.

Madrid 6 de Jalie de 1903.-El jefe de legade, Antonio Revenga. Señeres alcaldes de la previncia.

(Núm. 2.506.)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales CHAMBERI

Ea virtud de previdencia del sener D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrite de Chamberi de esta certe, se cita, llama y emplaza á Matías Arizmendi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en términe de segundo día comparezca en diche Juzgade á ser recenecide por el médico forense, bajo apercibimiente de que, si ne le verifica, le para rá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrere de 1908 .= V.º B.º -Manuel F. Villegas .- El secretario, Mariane Ordás.

(Núm. 359.)

(B.-277.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8-Madrid

# BALANCE de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en 31 de Diciembre de 1 907

Jueves 9 de Julio de 1908										
Cartera de la Cajs de Socorros. Inmuebles y Cartera de la Caja para pensiones vitalicias. Cajas de la Compañía. Banqueros. Inversión de los fondos de la reserva para incendios. Inversión de la reserva de Ptas. 3.000.000. (Art. 6,º del Convenio.).  Pastras.	Deudores varios Caja de Depósitos de Madrid, fianzas	Acopios	CarteraObligaciones en carteraObligaciones en carteraObligaciones creadas para la liquidación del tercio de los cupones 1905-1906 (1987, obligaciones obligaciones en canjeadas todavía)	Ceudores del capital. Diputación de Sevilla	Côrdoba-Máiaga	Activo  1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS  Línea de Sevilla-Jerez-Cádiz, incluso el camino urbano de Jerez.  Utrera Morón-Osuna				
501,924,38 1.152,141,16 179,277,58 2.871,029,08 25,292,95 2,999,785,51		4.484.167,85	627.142,93 639.814 » 2.196.000 » 206.639.146.23	768 396,71	202,407.792,59	one in the second second poly				
Amortizaciones á liquidar.  Vales á canjear.  Caja de Socorros.  Libramientos á pagar.  Linquestos sobre el tráfico á pagar al Estado.  Banqueros de la Compañía.  Acreedores y varios y cuentas en suspenso.  Prima de gastión que corresponde á la Compañía por el ejercici	Intereses de las Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz  Andaluces 1.ª y 2.ª series.  Andaluces 1.ª y 2.ª series.  Emisión 1907.  Córdoba-Málaga.  Intereses de las Obligaciones Carbonera Española  Obligaciones à reembolsar.  Intereses de las obligaciones variables à pagar en 1908	Reservas  (Reserva estatutaria  para incendios  on elecución del artículo 6 del Convento	Ayuntamiento de Ecija  de Fuentes  Eiputación de Sevilla Subvención Marchena-Córdoba Ayuntamiento de Sanlúcar  Utrera-Morón  Puente Genil Linares  Ayuntamiento de Martos	ble	Andaluces 3 % 1.a serie Interés fijo	Acciones 83.000 78.608 en circulación				
0 1907				27.392.927,90     970     269 795,10     2       1.346.000 »     5 139     1.027,800 »       16.080.000 »     5.741     1.148.200 »       14.797,200 »     5.254     1.050.800 »       3.268.300 »     »       143 320.961,38     35.799     8.887.000,95	5,86 18 695 5.390.405,85 7,62 *	ZAR OBLIGACIONES A MOST ZADAS				
0 1907		.		5.741 1. 5.254 1. 35.799 8.	5,86 18 695 5. 7,62 *	RAZAR STATE				

Visto Bueno El director, L. Keromnés.

(D.-3.)

Mälsga 2) de Junio de 1908. El jefe de la contribilidad general, E. CHANDEBOIS.

# BOLEMIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

# SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL, DE LA PROVINCIA

de Madrid del dia 9 de Julio de 1908

#### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

#### Sección de Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de veintides del actual para adquirir, mediante subasta pública, noventa y cinco toneladas de alambre de hierre ó acere galvanizado, de cince milimetres de diámetre, y quince de alambre de bronce, de tres milimetres, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1. La subasta se celebrară por pliages cerrades, según las reglas establecidas en el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochecientes cincuenta y des y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana en el local de la Junta Consultiva de Telégrafes, site calle de San Ricardo, presidido per el señer jefe de la Sección, delegado al efecto per el excelentísimo señor director general, á los treinta días, contades desde el siguiente al en que aparezoa este anuncio en la Gaceta de Ma drid, ó en el primero laborable que le si ga, si el que le corresponda fuera festivo.

2.ª Para temar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesero público (Caja general de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias el cinco por ciento del importe total del material al tipo que en el presente pliege se señala, acompañando á la proposición la opor tuna carta de pago.

3.4 Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y pedrán redactarse en la forma que

sigue:

«Me obligo á entregar, cen entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal fech.), noventa y cinco toneladas de alambre de hierro o acero galvanizado, de cinco milimetros de diámetro, al precio de ..... pesetas la tonelada, y quince teneladas de alambre de bronce, de tres milimetres de diámetro, al precio de .... pesetas

Y para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de . . . . pesetas prevenida.>

(Facha y firms.) (E.-318.)

Autorizada esta Dirección general per Real erden de veinticuatre del cerriente para adquirir, mediante subasta pública, ceho mil metres de cable telefónico aéreo y subterráneo de diferentes conductores, á continuación se inserta el pliege de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

#### GENERALES Y ECONÓMICAS

1. La subasta se celebrará por plieges cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de veintisiete de Febre re de mil ochecientes cincuenta y des y demás dispesiciones vigentes para la adquisición de material telegrafico, verificándose el acto á las diez de la meñana, en el local de la Junta Consultiva de To légrafos, sito en la calle de San Ricardo, presidide per el señer je de la Sección de Telégrafes, delegado al efecte per el excelentísimo señor director general, á les treinta días contades desde el siguiente al en que aparezoa este anuncie en la Gaceta de Madrid, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corres penda fuera festivo.

2. Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesero público (Caja general de Depósitos), ó en sus sucursales de provincias, el cinco por ciento del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3. Las proposiciones serán extendidas en el papel del sollo de 11.º clase y podrán redactarse en la forma que sigue:

Me oblige á entregar en el Almacén de Telégrafes de la Dirección general del ramo, con entera sujeción al pliego inserto en la Gaceta de Madrid de (fecha), cuatro mil matros de cable telefónico aéres de caterce conductores, por el precio de (tantas) pasetas les cien metres: mil metros de cable de la misma clase, de diez conductores, á (tantas) pesetas les cien metres, y tres mil metres de cable telefónico subterráneo, de catorce conductores, á (tantas) pesetas los cien metres.

Y para seguridad de esta proposición,

acompaño le carta de page que acredita haber consignade la fianza de ...... pesetas, prevenida.

(Fecha y firma.) (E.-319.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de ochenta mil postes de pine, inyectados con creosota, que son necesaries para la reparación general de la red telegráfica y celgade de nuevos conduc-

#### Condiciones generales

1. Las proposiciones se presentarán en ei Registre de la Dirección general de Correes y Telégrafos hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta, en pliegos cerrades y cen arregle á las Instrucciones de veintisiete de Febrero de mil ochecientes cincuenta y des, sobre contratación de servicios públicos, y al Real decreto de eche de Enero de mil echescientes cincuenta y seis, por los cuales debe regirse la subasta soempanará á la proposición un resguardo de depósito por la cantidad correspondiente al cinco per ciento del valor material, al tipo de subasta, per el que se presenten proposiciones per año.

2. La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, ante el excelentísimo señor director general de Correos y Telégrafos, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del jefe de la Sección 2.º, del jefe del Negociado 8.º y del notario, que levantará el acta correspondiente. El acto tendrá lugar en el local de la Junta Consultiva, sito en la calle de San Ricardo.

3." El día y hora señalados en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones y las Iustrucciones de 27 de Febrero de 1852.

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes menifestar las dudas que les ofrezoa ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se ae admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el aoto.

Se precederá en seguita á abrir les pliegos presentados, desechando desde luago los que no se hallen esencialmente conformas con el medelo de proposición, así como les que no cubran les tipes de subasta y no estéa garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de les plieges, se calculará y declarará la proposición o proposiciones que resulten más ventajo sas, adjudicándose provisionalmente á su autor ó autores el remate, y haciéndele constar en el acta.

Si dos ó más proposiciones iguales resultasen las más ventajesas, se precederá en el acto á un sorteo entre ellas, para la adjudicación provisional del servicio.

4. Adjudicada definitivamente la su basta, se develverán á les licitadores, á quienes no se hubiese adjudicado el servicio, les resguardes cerrespondientes & sus depésites provisionales, heches para tomar parte en la misma, reteniéndese el del autor ó autores de las proposiciones declaradas más ventajosas, hasta que tenga lugar la formalización del contrate.

5.ª Queda reservada al excelentísimo señor ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniende en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para le Estado.

#### Modelo de proposición

Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliege de condiciones inserte en la Gaceta de Madrid de (tal fecha), tantos postes de siete metros á (tantas) pesetas; tantos de ocho metros á (tantas); tantos de diez metros á (tantas), y tantos postes de doce metros á (tantas) pesetas, durante los años de mil nevecientes eche á mil novecientos once, ambes inclusive, celecados sobre vagón en la estación ó estaciones férreas de tal linea, de tal Compañia.

Y para garantía de esta proposición, presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesero (Coja de Depósitos) la cantidad de..... pesetas, cince per ciento del valor del material correspondiente á esta proposición, al tipo de subasta por un año.

(E.- 220.)

# Tesorería de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial y defraudación industrial

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1908

Per la Teserería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con le dispueste en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurses en el primer grade de apremio y recargo de 5 per 100, sobre el importe de sus descubiertes, á les centribuyentes sujetes á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 1.\* 2.", 4." y 5." y que resultan incluídes en la relación que queda en esta oficina.

Antonio Marín.
Evelio Gardeazabal.
Rosario Ferrí.
Sebastián Fernández.
Manuel Gamalle.
Higinio Alonso.
Juan Franco.

En cumplimiente del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta previdencia en el Boletín Oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Le que se hace públice en conformidad de le prevenide en diche art. 51.

Madrid 9 de ¡Julio de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Den Silvane Cirujane y Cirujane, primer teniente del Batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4 y juez instructor del procedimiento seguido por estafa contra el soldado de este Batallón To más Velázquez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano Severiano San Pedro, que prestó sus servicios como mezo de la estación del Campamento de Carabanchel y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á partir del en que se publique esta requisiteria, comparezoa en este Juzgado, sito en Madrid (Cuartel de la Montaña), á responder á les cargos que resulta en dicho expediente.

A la vez, encargo á las autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Madrid (Cuartel de la Montaña), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Madrid à los dece días del mes de Febrero de 1908.—Silvano Ci rujano.

(Núm. 347.) (B.-300.)

Don José Calvet y Beltrán, capitán de Infantería, juez instructor del expediente instruído centra el soldado de la primera Comandancia de tropas de Administración Militar Mónico Moreno León, por la falta grave de primera deserción.

Per la presente requisitoria cito, llame y emplazo al citado soldado Mónico Moreno León, natural de Lozoya, provincia de Madrid, hijo de Mónico y Antera, sol-

tere, de discinueve años de edad, de eficio comerciante antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'564 metres, pele negro, cejas al pele, ejes azules, nariz regular, barba naciente, beca regular, color sano, frente espaciosa y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la pu blicación de esta requisitoria en la Gace ta de Madrid y Diario Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Oriente núm. 3 de esta plaza, para responder de los cargos que resultan en el expediente que le instruye per la falta grave de deserción, bajo apercibimien to de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lu-

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á tedas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dade en Mairid à 27 de Maye de 1908. =El capitán juez instructor, José Calvet.

(Núm. 2.149.) (B.—863.)

#### Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor don Manuel Villegas Fernández, juez munici pal suplente del distrite de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bernabé Alvarez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en términe de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser re conocido por el médico ferense, bajo apercibimiente de que si ne lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—V.º B.º -- Manuel Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 355.) (B.—279.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco López Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido per el médico forense, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.=V.º B.º =Manuel F. Villegas. = El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 356.) (B.—280.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta certe, se cita, llama y emplaza á Antenio Hernández Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el términe de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiente de que si re lo verifica le parará el perjuicio que havalugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.=V.\* B.\* =Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 357.) (B. -281.)

En vrtud de previdencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrite de Chamberí de esta certe, se cita, llama y empleza á Cesarea Arévalo Escribano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiente de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.=V.\* B.\* =Manuel Fernández Villegas=El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 358.) (B. -822.)

En virtud de providencia del señer D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alejandro del Selar Jamugo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se igno ran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extingir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—V.º B.º —Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 360.) (B.—284.)

En el juício verbal de faltas seguido ante este Tribunal contra María Gracia Expósito por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. —En la villa de Madrid, á 6 de Febrero de 1908, constituído el Tribunal municipal del distrito de Chamberí con les Sres. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí y adjuntos D. Mateo García Coscolluela y D. Damián Estades Gonsp, habiende visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra, como demandada María Engracia Expósito, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormento.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Engracia Expósito á la pena de treinta días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, le prenunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Damián Estades.—Mateo García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que dey fé.—Mariano Ordás.

Y con el fin de que mediante à la rebeldia de la denunciada, se netifique en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid à 11 de Febrero de 1908.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordas.

(Núm. 379.) (B.—299.)

LATINA

En virtud de previdencia del señor D. Juan Alférez Rubi, juez municipal del distrite de la Latina, se cita y llama per términe de cince días á José Díaz Alvarez, de 38 años, natural de Párame, provincia de León, de estado casado, ecupación jernalero, y que dije vivir en Tetuán de las Victorias, calle de Tetuán, número 18, bajo, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este dicho Juzgado, site en la calle de las Maldenadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pandiente en el mismo, apercibida que, de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1908.=V.º B.º Juan Alférez.=El secretario, licenciado Julián Feudes.

(Núm. 425.) CHAMBERI (B.—329.)

En virtud de providencia del señer D. Miguel Ochea Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Caraballo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconedo por el médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1908. - V.º B.º - Miguel Ochoa. - El secretario, Mariano

(Núm. 449.)

(B. -347.)

# "La Vencedora,, sociedad especial minera

A los efectos que determina el artículo veintiuno de la ley de minas, se requiere por segunda vez para que satisfagan sus descubiertos per dividendes pasivos de las acciones que poseen en esta Sociedad, en la calle de Pelayo, número sesenta y cinco, cuarto tercero, izquierda, á los señores don Sergio Martínez del Bosch y á doña Antonia Paster y Clemente.

Lo que se comunica por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Madrid diez de Julio de mil nevecien tes ocho.

El presidente, Mariano Molero. (D.-3.)

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientes doce mil descientes echenta y siete, expedide por este Establecimiente en cinco de Marzo de mil novecientes siete á favor de don Arturo de Heredia y Sarró y deña Ana Ocaña Redríguez, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, le verifique dentre del plaze de des meses, á contar desde el doce de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en les periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de diche resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid cinco de Julio de mil novecientos echo.

> El vicesecretario, Francisco Belda. (A.—340.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8-Madrik